DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 07/11/2013
TOLEDO 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Fdo.: Jerónimo Martínez García

BASES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO", TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL "CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO".

Por la Concejalía de Cultura se considera necesaria la intervención del Ayuntamiento de Toledo en el sector de la exhibición cinematográfica, pues durante más de treinta años así se ha venido haciendo a través del "Cine Club Municipal", pues es indiscutible el carácter cultural y de ocio de una expresión artística centenaria como es el cine.

El cine club municipal es un programa cultural escrupulosamente elaborado a lo largo de los años de andadura del mismo en la ciudad de Toledo y, está dirigido específicamente a un público concreto y fiel, pues llevan años asistiendo a casi todas las proyecciones que se han realizado.

1º Objeto del contrato:-

El contrato consiste en la contratación de alquiler de películas en versión original en 35 milímetros y/o formato digital DCP, y su posterior transporte, afiches, proyección, instalación del equipo montaje, sonido, pantallas y bobinado en un pase en las salas donde se realiza el cineclub.

En cualquier caso será objeto de contrato la adecuación técnica de los espacios para la correcta proyección en todas las salas objeto des presente contrato.

2.- Lugares de proyección:

-Salón de la Caja Castilla-La Mancha, en la calle Talavera de Toledo.
- Teatro de Rojas.
- Sala Thalía en el centro social de Santa María de Benquerencia.

Por causas excepcionales, se podrá modificar el lugar de proyección, siempre con la autorización de la Concejalía de Cultura.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de la concesión y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en la prestación de la actividad.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 07/11/2013
TOLEDO 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de ejecución del contrato será por dos años (2014 y 2015) más una posible prórroga de un año (2016).

5.- Horarios y días:

Serán programados anualmente por la Concejalía de Cultura, en los lugares de proyección reseñados, y podrán ser modificados por motivos de programación del Ayuntamiento.

6.- Proyecciones:

Las películas serán seleccionadas por el director del cine club a través de la Concejalía de Cultura, serán en versión original y se ajustaran a los criterios de estética, contemporaneidad y temática que se estimen adecuadas. La empresa adjudicataria conocerá con antelación de un mes las películas seleccionadas que estarán agrupadas en ciclos según determine la Concejalía de Cultura.

7.- Obligaciones de la Empresa Adjudicataria.-

a).- La empresa adjudicataria se encargará de contactar con las distribuidoras de las correspondientes películas a fin de pagar los derechos de proyección y cualquier otro impuesto que se deba abonar por la exhibición de las mismas, así como comprobar que la copia se encuentra en buen estado.

b) La empresa adjudicataria dispondrá del material preciso para la proyección, y se compromete a tener en orden todo el equipo una hora antes del comienzo de cada proyección.

c) La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo y deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para atender sus responsabilidades en cuanto a daños y perjuicios cause su actuación.

d) La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las labores de mantenimiento y ajuste de los equipos o material instrumental que aporte el Teatro de Rojas y la Fundación Cultural CCM, de forma que éste se encuentre en perfecto estado en todo momento y comunicando, a la mayor brevedad cualquier incidencia que se produzca para solucionarla con la mayor celeridad, en el caso de que las salas dispongan del equipo (para proyecciones de 35mm) en el caso de proyección digital, la empresa deberá aportar el equipo técnico .

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T. 07/11/2013
TOLEDO, 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

e) La empresa adjudicataria deberá prever unos dispositivos que permitan proporcionar a tiempo todos los datos que sean requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio adjudicado.

f) La empresa adjudicataria se responsabilizará de contratar, transportar, montar, devolver tras su proyección las películas incluidas en la programación que se apruebe y mantener la debida relación con las distribuidoras cinematográficas para el alquiler de películas.

g) La empresa adjudicataria se obliga a obtener de las Administraciones competentes las oportunas licencias, impuestos y autorizaciones para la exhibición de películas.

h) La empresa deberá imprimir un total 1500 programas de mano por ciclo. Con los datos técnicos de las películas que se proyecten y una breve reseña del argumento de cada una de ellas.
Medidas del programa: 15x31 cm de 16 pg. Aprox. Estucado mate de 170grm. 2 colores.
La impresión será previamente supervisada por la Concejalía de Cultura.

i) La empresa deberá imprimir un total de 300 carteles por ciclo 30x60 cm. Estucado brillo 170 gramos a 2 tintas con la información de las películas y horarios del cine Club.

j) La empresa obtendrá talonarios de entradas numeradas. Al principio de cada ciclo se informará del número inicial y al finalizar el ciclo del último.

J) La empresa se encargará de la distribución y pegada de carteles en los lugares autorizados al efecto y por los locales que previamente se habrá pactado con la Concejalía de Cultura.

k) La empresa estará obligada a la presentación semanal y mensual, de un informe de los asistentes al cineclub y de las incidencias de las salas si las hubiera.

g) La empresa dispondrá de personal propio para la recaudación de las entradas. Mensualmente, ingresarán en la cuenta corriente del ayuntamiento, destinada al efecto, los ingresos recaudados.

h) El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa al ejercicio de su actividad, debiendo indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 07/11/2013
TOLEDO 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

Igualmente, está obligado al cumplimiento de las obligaciones de orden tributario, así como al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le obliguen por razón de la materia objeto del contrato, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social respecto al personal que emplee en la realización del contrato, así como en materia de contingencias profesionales, de accidentes de trabajo y en materia de prevención de riesgos laborales. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral. El personal dependiente de la empresa adjudicataria, dependerá directa y exclusivamente de la misma siendo la única responsable y asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otro orden se deriven de sus relaciones a las cuales es ajeno el Ayuntamiento de Toledo.

i) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas cinematográficas y audiovisuales, (sección tercera exhibidoras) del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

8.- Calendario:

De enero a mayo y de octubre a diciembre de cada año de vigencia del contrato, se proyectarán un total de 30 películas y 90 proyecciones como mínimo. El número de proyecciones totales serán determinadas por la Concejalía de Cultura, según la programación anual.
Las fechas y horarios serán programadas por la Concejalía de Cultura.

9.- Obligaciones del Ayuntamiento

a) Los trabajos contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien, a través de sus medios y personal, podrá realizar las revisiones que estime oportunas y en cualquier momento. Además, podrá exigir en cualquier momento toda la documentación relativa a la empresa (seguros sociales, contratos, libro de matrícula, etc.) que sea precisa para evitar cualquier responsabilidad subsidiaria).
b) El Ayuntamiento de Toledo asume la gestión directa de las salas en lo referente a su mantenimiento (gastos de agua, luz, calefacción y mantenimiento en general).
c) La solicitud de reserva de las salas del Teatro de Rojas y CCM se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura. Personal de estos centros se encargarán de la apertura y cierre de las puertas de los inmuebles donde se ubican las salas de proyección y en la Sala Thalía se realizará por personal municipal.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 07/11/2013
TOLEDO 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

d) El precio de la entrada que paguen los usuarios será fijado por el Ayuntamiento, que será de 3€ para los años 2014-2015.
e) El ayuntamiento asumirá los gastos de que puedan suponer el uso de las salas de proyección.

10.- Dirección artística:

La empresa e contará con un director artístico, que será el que presente, seleccione, y se responsabilice, junto con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Toledo, de la calidad artística y cultural de las proyecciones. Será también el encargado de redactar la ficha técnica de las películas para su difusión.

11- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato que incluirá: alquiler de películas, material técnico necesario para la proyección, dirección artística, venta de entradas, difusión (cartelería, tickets y programas de mano) y distribución:

El precio de licitación por año es de: 53.719 € + 11.281€ (IVA 21%) = 65.000 euros/año a la baja.

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA POSIBLE PRÓRROGA: **161.157 € + 33.843 € (IVA tipo 21%) = 195.000 €**

12 .- Aplicación presupuestaria:

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria 2102.334A.22725 del Presupuesto de Gastos de los años 2014, 2015 y posible prórroga para 2016.

13. – Los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del procedimiento serán los siguientes:

I. **CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.** – Se integrará en el sobre "B" de REFERENCIAS TÉCNICAS, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios, con la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, por orden decreciente de importancia:

a) **Promoción de la cultura cinematográfica: presentación, conocimiento y debate de las proyecciones: 45 puntos valorándose:**

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 07/11/2013
TOLEDO 12/11/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jerónimo Martínez García

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

- **Presentación, de películas que se va a proyectar, por personal técnico adecuado..... 25 puntos**

- **Celebración de Forum al finalizar la película con personal técnico adecuado .... 20 puntos**

b) Técnica de proyección:

Para proyecciones en 35 mm: 5 puntos
Para proyecciones en formato digital DCP... 25 puntos

c) Mejoras. Referidas a la aportación de elementos no previstos en el pliego, así como a colaboraciones y/o trabajos a prestar no relacionadas en este pliego **5 puntos.**

d) **CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLE AUTOMATICAMENTE**. Se integrará en el sobre "C" relativo a PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS O AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración del siguiente criterio:

Precio. Correspondiendo la puntuación máxima a la mejor oferta económica prestada en términos globales para todos los servicios ofertados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Aplicándose la formula de valoración siguiente: P = (20 x oferta mínima)/ oferta). Se considerará oferta incursa en temeridad en los supuestos previstos en el artículo 85 R.G.L.C.A.P. La puntuación máxima en este apartado es de **20 puntos.**

Toledo, octubre de 2013
EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS